

OFICINA DE CONTROL INTERNO

MEMORANDO

1002-2018-060497

Ibagué, 21 de Diciembre del 2018

PARA: Dra. Gloria Millán Millán
Jefe Oficina Jurídica

DE: Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe de Seguimiento Comité de Conciliación Oficina Dirección Jurídica – Vigencia 2018.

Adjunto, remito Informe de Seguimiento a los Comités de Conciliación y Defensa Jurídica, Vigencia 2018, para lo cual se verificaron los siguientes aspectos:

- a). Funciones del Comité de Conciliación (Art. 3 Reglamento Interno).
- b). Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 6 Reglamento Interno).
- c). Funciones del Secretario del Comité (Art. 15 Reglamento Interno).
- d). Política de Prevención Daño Antijurídico. (Resolución 201 de 02/11/2018).
- e). Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía. (Art. 23 Reglamento Interno).

Al final del documento se emiten observaciones y recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, como conclusión del trabajo realizado con el funcionario Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.

Esperamos que con la mejor disposición se acojan las observaciones expuestas en pro del mejoramiento continuo.

Cordialmente,



Andrea Aldana Trujillo

Proyecto: Ernesto Lozano D – Abogado Contratista
Adjunto 11 Folios



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

OFICINA CONTROL INTERNO



SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2018



SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2018

El Proceso de Evaluación Independiente hace parte fundamental de la gestión de la Oficina de Control Interno, pues evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, buscando la mejora continua en el desempeño de los mismos, de esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se *“Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...”*, y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de su rol de seguimiento y evaluación y de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015, Decreto número 00284 del 20 de octubre de 1998, por el cual se creó el Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, reordenado en Decreto N° 1.1-565 del 17 de diciembre de 2002 y modificado por los Decretos N° 1.1-750 del 27 de agosto de 2007, 1.1-019 del 11 de enero de 2008 y 1-0056 del 17 de enero de 2012, Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, así como lo dispuesto en el Reglamento Interno aprobado mediante Acta No. 017 de 06 de julio de 2012; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido enero - diciembre de 2018.

El objetivo de este seguimiento es verificar que el Comité de Conciliación esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- a). Funciones del Comité de Conciliación (Art. 3 Reglamento Interno).
- b). Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 6 Reglamento Interno).
- c). Funciones del Secretario del Comité (Art. 15 Reglamento Interno).
- d). Política de Prevención Daño Antijurídico. (Resolución 201 de 02/11/2018).
- e). Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía. (Art. 23 Reglamento Interno).

a) Funciones del Comité de Conciliación



OFICINA CONTROL INTERNO

Mediante Decreto No. 1000-0058 de fecha 18/01/2016 se designan los miembros del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios, los cuales tendrán voz y voto dentro del comité:

1. El Alcalde Municipal de Ibagué.
2. El Jefe de la Oficina Jurídica.
3. El Secretario Administrativo Municipal.
4. El Secretario de Gobierno Municipal.
5. El Secretario de Hacienda Municipal.

Con posterioridad, mediante Decreto No. 1000-0521 de fecha 20 de junio de 2017, se designan a los funcionarios (Director de Grupos Estratégicos y Director de Presupuesto), como nuevos miembros del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, quienes reemplazan a los funcionarios (Secretario de Hacienda y Secretario de Gobierno).

Con la emisión del Decreto No. 1000-0058 de 2017, se designa como miembro del Comité de Conciliación Municipal en calidad de Delegado del Señor Alcalde del Municipio de Ibagué a la directora de la Oficina de Talento Humano.

A la vigencia de 2018, los miembros vigentes del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué son:

1. El Señor Alcalde Municipal o su delegada (Directora de Talento Humano)
2. El Jefe de la Oficina Jurídica
3. El Secretario Administrativo.
4. El Director del Grupo de Presupuesto.
5. El Director de Estudios Estratégicos.

La participación de los integrantes es indelegable. Concurrirán solo con derecho a voz el apoderado que representa los intereses del Municipio de Ibagué en el proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el Secretario Técnico del Comité y demás funcionarios que por su condición jerárquica y funcional se requieran en un caso concreto, así como el delegado del Ministerio del Interior y Justicia cuando se invite a la sesión.

Las funciones del comité de conciliación se encuentran reguladas en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.5. las cuales fueron adoptadas por la administración municipal mediante Acta No. 017 de fecha 06 de julio de 2012. El comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.



OFICINA CONTROL INTERNO

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
10. Dictar su propio reglamento.

b) Periodicidad de las reuniones del Comité



OFICINA CONTROL INTERNO

Se establece en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación aprobado mediante Acta No. 017 de fecha 06 de julio de 2012, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que *“El Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, se reunirá de manera ordinaria el segundo y cuarto jueves de cada mes, en el despacho de la Jefa de Oficina Jurídica, a partir de las siete y treinta (7:30) A.M; y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria de la titular de la Oficina Jurídica y el Secretario Técnico. Si por alguna razón fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes”*, sin embargo, al establecer el cronograma de citaciones establecido por la Oficina Jurídica, se verifica que los días designados para la realización de los comités, son el 2 y 4 Martes de cada mes, por lo anterior se emitirá la Observación respectiva.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación aprobado mediante Acta No. 017 de fecha 06 de julio de 2012. Convocatoria: De manera ordinaria, la Jefa de Oficina Jurídica procederá a convocar a los demás miembros del Comité de Conciliación, con antelación mínima de cinco (05) días, indicando fecha, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día; así mismo, la titular de la Oficina Jurídica extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.

Por su parte, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, procederá a convocar a los abogados que someterán casos a consideración de los miembros del Comité, en el mismo término establecido para la citación de éstos.

Una vez verificados los informes técnicos de las sesiones adelantadas por el comité de conciliación, se pudo evidenciar que durante el periodo objeto de seguimiento (enero a diciembre de 2018) el Comité de Conciliación realizó TREINTA Y TRES (33) sesiones, para lo cual se aportan los informes técnicos donde se enumeran el total de fichas técnicas presentadas por reunión y la posición del Comité de Conciliación. Respecto de las actas No. 021 del 02 de agosto de 2018 y No. 024 del 20 de septiembre de 2018, no cuentan con informe técnico por el asunto que se trató, al revisar las actas, se encuentran que los temas que trataron en estas dos sesiones, corresponden a temas de líneas y políticas administrativas e institucionales, y no a la aprobación de acciones judiciales o extrajudiciales.

A continuación, se presenta el detalle de las Solicitudes de Conciliación ordinarias y extraordinarias, con número de fichas conciliadas y no aprobadas en comité así:

18



OFICINA CONTROL INTERNO

FECHA COMITÉ CONCILIACION	ORDINARIO	EXTRAORDINARIO	FICHAS CONCILIADAS	FICHAS NO CONCILIADAS	FICHAS APLAZADAS
09/01/2018	X		2	7	
23/01/2018	X		3	4	
23/01/2018		X	1 (no iniciar acción de repetición)	1 (avala iniciar acción de repetición)	
13/02/2018	X		3	36	
27/02/2018	X		3	14	
13/03/2018	X		2	9	
27/03/2018	X		3	7	
11/04/2018	X		1	10	
24/04/2018	X		2	6	
24/04/2018		X		3 (avala no iniciar acción de repetición)	
08/05/2018	X		4	16	
22/05/2018	X			17	
06/06/2018		X	1 (avala conciliar)		
13/06/2018	X		8	16	
26/06/2018	X		1	39	
11/07/2018	X		2	21	
18/07/2018		X	1 (avala conciliar)		
23/07/2018		X		1 (avala no conciliar)	
24/07/2018	X		5	14	
24/07/2018		X	1 (avala iniciar acción de repetición)		
15/08/2018	X			12	
28/08/2018	X		1	14	
25/09/2018	X		2	4	
25/09/2018	X		3	15	2
22/10/2018	X		2	13	1
23/10/2018	X		4	4	1
13/11/2018	X		1	34	3
13/11/2018	X		3	34	1
19/11/2018		X	1	2	1
27/11/2018	X		5	16	3
11/12/2018	X		2	44	2

c) Funciones del Secretario del Comité

Por medio de Acta No. 03 de fecha 10 de febrero de 2012, el Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, designó al asesor jurídico Dr. Serafín Garzón Ramírez, para ejercer la Secretaría Técnica del Comité.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.6. Establece las funciones del Secretario del Comité de Conciliación.



OFICINA CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 15 Capítulo IV Secretaría Técnica y Archivo del Reglamento Interno del Comité de Conciliación aprobado mediante Acta No. 017 de fecha 06 de julio de 2012), observando las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (06) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho y a los Procuradores Judiciales Delegados en lo Administrativo. Al verificar la ejecución de las funciones otorgadas al Secretario del Comité, se observa que el informe de gestión semestral no se elaboró para el primer semestre de 2018.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.
5. Verificar que los apoderados del Municipio y las fichas técnicas que se someterán a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices señaladas en el Capítulo anterior.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

d) Política de Prevención Daño Antijurídico

El Comité de Conciliación en sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2018 contenida en acta 024, aprobó las estrategias para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico y en resolución No. 0201 del 02 de noviembre de 2018 suscrita por el Señor Alcalde Municipal de Ibagué se adopta la mencionada política.

Con relación a la socialización se encuentran los siguientes documentos:

- Circular 1001- 000017 del 15 de noviembre de 2018 dirigida a los asesores de la Oficina Jurídica.
- Circular 1001- 000018 del 15 de noviembre de 2018 dirigida a los miembros del Comité de Conciliación.
- Circular 1001- 000019 del 15 de noviembre de 2018 dirigida a los Secretarios de Despacho, Directores de Grupo y Jefes de Oficina.



OFICINA CONTROL INTERNO

- En sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2018 acta 029 se entrega a los miembros del Comité de Conciliación, copia de la resolución No. 0201 del 02 de noviembre de 2018 donde se adopta la política de prevención del daño antijurídico.

e) Oportunidad de la acción de Repetición y Llamamiento en Garantía

Los artículos 21º y 22º del Reglamento Interno del Comité de Conciliación aprobado mediante Acta No. 017 de fecha 06 de julio de 2012, estipulan que *“el Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (06) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (03) meses siguientes a la decisión”*. De la misma manera el artículo 22 aporta el lineamiento a seguir para los trámites de llamamiento en garantía *“Los apoderados del Municipio de Ibagué, deberán estudiar y presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial”*.

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Ibagué, durante el año 2018, y conforme el Sistema de Control de Procesos Judiciales Softcon, se inició Acción de Repetición contra cuatro ex funcionarios públicos: Martha Mireya Peña Torres, Norma Margarita Zarta Cifuentes, Juan Manuel Rodríguez Acevedo y Nohora Lilia Rico Cortes, los cuales correspondieron por reparto al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué bajo el radicado 00125 de 2018. La oficina de Control Interno verifica los soportes aportados (Documento detalle de procesos judiciales Plataforma SOFTCON, donde se verifica que en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Ibagué, se radico Acción de Repetición Radicado No. 0012500 de 2018 contra las personas: MARTHA MIREYA PEÑA TORRES, NORMA MARGARITA ZARTA CIFUENTES, JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO Y NOHORA LILIA RICO COETES, demandante Municipio de Ibagué. Así mismo, se verifica documento Acta No. 018 de fecha 25 de julio de 2017 donde se aprueba en comité de conciliación, dar inicio a la acción judicial de repetición.



OFICINA CONTROL INTERNO

Llama la atención que en los documentos informes de sesiones ordinarias del Comité de Conciliación de fecha 24 de julio de 2018, el comité avala se dé inicio a la acción judicial de repetición contra los señores: BLANCA INES GORILLO, HECTOR JAVIER JIMMENEZ LLANOS, NATALIA JIMENEZ GORDILLO Y JESSICA LISETH JIMENEZ GORDILLO; sin embargo, a la fecha de realización del presente seguimiento y luego de verificar la plataforma SOFTCON, no se encuentra soportes que acrediten el inicio de la acción de repetición para la vigencia 2018.

Conclusiones y Recomendaciones

1. El Comité de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, cumplió con las funciones establecidas en la Ley durante la vigencia 2018, entre ellas se destaca la actualización y socialización de la Política de prevención del Daño Antijurídico (Grupo de Defensa Jurídica).
2. El Comité de Conciliación tramitó de manera oportuna el 95% de las solicitudes de conciliación interpuestas durante la vigencia 2018, en cuanto al seguimiento de las solicitudes de conciliación aplazadas, es importante continuar su monitoreo para la vigencia 2019.
3. Se evidencia que respecto del cronograma establecido para la realización de sesiones del comité de conciliación, las mismas se están realizando los martes de la 2 y 4 semana de cada mes, contrario a lo establecido en lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento Interno donde se indica que la realización será los días jueves de la 2 y 4 semana de cada mes.
4. Respecto de las Acciones de Repetición adelantadas por el Municipio, se hace necesario que se revisen y adelanten las acciones aprobadas mediante comité extraordinario de fecha 24 de julio de 2018, a la fecha, no se encuentran soportes que acrediten el inicio del proceso judicial, así mismo, se hace recomendar dar celeridad en los trámites judiciales de Repetición, al reflejar que se están iniciando en las vigencias posteriores a la aprobada.
5. Respecto de las funciones otorgadas al Secretario Técnico del Comité de Conciliación, se observa que a la fecha, no se ha realizado el informe de gestión semestral para el primer semestre de 2018; por lo anterior se recomienda elaborar los dos informes aprobados para la vigencia 2018.
6. Al revisar el documento Reglamento Interno del Comité de Conciliación aprobado mediante Acta No. 017 de fecha 06 de julio de 2012, Artículo 2 Integración - PARÁGRAFO.- se presenta error al designar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, como miembro del comité de conciliación con derecho a voz. Al verificar la normatividad, los informes de los comités celebrados y los documentos de conformación del comité, se pudo



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



OFICINA CONTROL INTERNO

evidenciar que se trata de un error que no ha sido subsanado por parte de la Oficina Jurídica. Por lo anterior se recomienda revisar y ajustar el Reglamento Interno y proferirlo a través de acto administrativo.

7. Se recomienda dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, en relación a los informes hechos a las entidades a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, respecto a los casos adelantados de Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía.

8. Se recomienda que el reglamento interno del comité sea expedido mediante Acto Administrativo.

Cordialmente,


Andrea Aldana Trujillo
Jefe de Control Interno

Proyecto: Ernesto Lozano D – Abogado Contratista